CONTRATO DE COMODATO No. 5089566 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA

Entre los suscritos **DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE**, mayor de edad y vecino de Funza, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.506.913, expedida en Funza, Cundinamarca, elegido el 27 de Octubre de 2019, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Funza– Cundinamarca a los cinco (05) días del mes de Noviembre de 2019 y posesionado mediante Escritura Pública Número 1119 de fecha 26 de Diciembre de 2019, otorgada por la Notaria única de Funza – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 010 de 2016 en su calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, inciso segundo del numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **DIEGO ERNESTO GUEVARA FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía número **80.656.114** expedida en Funza (Cundinamarca) obrando en calidad de representante legal de **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA** identificada con NIT **832.000829-7**, y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL COMODATARIO**, han decidido suscribir el presente comodato, previas las siguientes consideraciones **1.**Que la Constitución Política en el Artículo 209, señala que << la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones>> **2.** Dentro de las facultades del alcalde del municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal D, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, donde se establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. **3.** Por lo anterior, La Dirección de Recursos Físicos, garantiza la administración y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Municipio de conformidad con los procedimientos y normatividad vigente, que permita la efectiva prestación de los servicios por parte de la Alcaldía. **4.** Que el articulo 2° de la Constitución Política prevé como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover lo prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política. administrativa y cultural de la Nación; defender lo independencia nacional, mantener lo integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" **5**. La Constitución Política de Colombia (1991), en su artículo 52 "Reconoce el derecho a las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre". **6.** Que el mandato constitucional y la ley 181 de 1995, definen al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como un derecho social, siendo elemento fundamental de la educación y de la formación integral de la persona. **7.** Por otra parte, el deporte entendido como la especifica conducta Humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio Corporal y mental, dentro de disciplinas y normas prestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales, consagrados en la legislación colombiana, muestra la relevancia del fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física en el país **8.** Es por lo anterior, y en virtud del Acuerdo No 006 de mayo 29 de 2020; en el componente escenarios deportivos y recreativos, se incluyen los diferentes parques recreo deportivos públicos del municipio, polideportivos, espacios en instituciones educativas públicas y gimnasios biosaludables a los cuales se le debe brindar un eficiente mantenimiento y se debe dotar con los recursos necesarios para su buen funcionamiento **9.** Para poder brindar un excelente servicio de los programas que se tienen se debe contar con los espacios suficientes y adecuados, de esta forma tenemos planes de acción para cubrir las necesidades con la creación de nuevos

campos deportivos y buen mantenimiento de algunos campos. **10.** Que a través del acuerdo Municipal 035 del 4 de diciembre de 1995 el honorable Concejo Municipal de Funza Cundinamarca creó el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA, como un establecimiento público del orden municipal, cuya función fundamental es constituirse en el rector en materia deportiva a nivel Municipal, para lo cual debe propender por adoptar, planificar, administrar, orientar y fomentar proyectos de contenido deportivo y recreativo, así como implementar, controlar ejecutar y evaluar políticas, planes, proyectos y programas en el sector deportivo local, buscando mejorar la calidad de vida de los Funzanos, mediante la promoción de una cultura participativa y descentralizada en el marco de la ley 181 de 1995. **12.** Que el artículo cuarto del citado acuerdo determina el objeto de Cundeportes Funza, entre ellos el literal C que establece: "promover la buena utilización de espacios que faciliten la actividad física, como el deporte y la recreación para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general", en el mismo sentido el literal E ibídem reza: "programar planificadamente la construcción, mantenimiento y utilización de instalaciones deportivas" **13**. Que una de las herramientas que permiten el desarrollo de la recreación y el deporte es la ampliación de la infraestructura, creando nuevos espacios para la práctica de las distintas disciplinas pertenecientes a las escuelas de formación que lidera Cundeportes y que pone a disposición de los habitantes del municipio en el marco del cumplimiento de sus derechos constitucionales. **14**. Que al Municipio por su parte le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **15**. Que en cumplimiento de sus deberes constitucionales la administración municipal del municipio de Funza Cundinamarca ha desarrollado múltiples obras de infraestructura con el fin de promover el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre a través de espacios adecuados para la práctica de las distintas disciplinas y en el mismo sentido trabajar por la salud de los funceños a través de la promoción de hábitos saludables y actividad física, entre estas obras tenemos las conocidas como Coliseo cubierto, Parque de la Fraternidad, patinodromo, skate Park, y Villa Olímpica, obras creadas para el bienestar de la comunidad en general y que como se dijo anteriormente de conformidad con el acuerdo 035 de 1995 Cundeportes es el encargado de su administración. **16**. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se acuerda entre las partes la suscripción del presente contrato de comodato, acuerdo regulado por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA CON NIT. 832000829-7 LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-2035831 CON NOMENCLATURA CALLE 15 NO 6-40 COLISEO CUBIERTO; BIEN CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1749279 CON NOMENCLATURA CALLE 15 # 20A – 30 PARQUE DE LA FRATERNIDAD; BIEN CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1948623 CON NOMENCLATURA CALLE 15 # 2B – 55 PATINÓDROMO; BIEN CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1600541 CON NOMENCLATURA CARRERA 6 # 17 – 90 SKATE PARK; BIEN CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1520070, 50C-1520060, 1520075 VILLA OLÍMPICA; EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1948628 CON NOMENCLATURA CALLE 15 # 2-125 BARRIO EL HARTO PRIMER SECTOR DE FUNZA - PARQUE DE LOS NIÑOS. CON EL FIN DE PROMOVER LA UTILIZACION DE ESPACIOS QUE FACILITEN LA ACTIVIDAD FISÍCA Y RECREATIVA **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMODATARIO** El comodatario se obliga a: 1. El bien entregado en comodato deben ser usados conforme a su naturaleza y no deben tener un uso diferente al establecido en el objeto y el numeral primero del presente artículo destinando exclusivamente los bienes para actividades recreativas y deportivas de aprovechamiento del tiempo libre, sin perjuicio de otros usos que por acuerdo municipal o decreto se adicionen a los bienes entregados en comodato. 2. Emplear el mayor cuidado, en la conservación los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar al comodante, es decir, el supervisor del contrato a cargo de los recursos físicos de la administración municipal todos los imprevistos y/o impase que provenga del mismo, por mal funcionamiento del comodatario o de un tercero. 3. Empleara el mayor cuidado en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable del mantenimiento preventivo menor, como lo es la poda, mantenimiento de pintura de fachadas y demás

implementación de los escenarios deportivos, todo deterioro que se produzca por el uso legítimo o que provenga de la naturaleza informara al funcionario responsable delegado por el comodante como supervisor. 4. Efectuar el mantenimiento preventivo, las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, solicitando a la Secretaría de Infraestructura el apoyo técnico. Igualmente, estar atento a efectuar las revisiones periódicas. 5. El instituto queda facultado para realizar mejoras de los escenarios deportivos para garantizar el correcto funcionamiento de los planes programas y proyectos deportivos que se requieran para garantizar su objeto de creación en concordancia con el acuerdo municipal 035 de 1995 previo concepto favorable de la entidad municipal de Funza Cundinamarca. 6. Permitir por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de este al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización por parte del supervisor del contrato a cargo de los recursos físicos de los bienes del municipio. 7. El comodatario se hará cargo del pago de los servicios públicos domiciliarios como son: Agua, energía y servicio telefónico y demás que a título propio solicite. 8. Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien. 9. Dar aviso al comodante de cualquier deterioro grave de los inmuebles, que pongan en peligro la estabilidad de los mismos, para que el comodante realice las acciones pertinentes. 10. Suscribir con la ENTIDAD COMODANTE el acta de restitución del bien inmueble con su correspondiente inventario, dentro de los diez (10) días hábiles a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega. 11. Responder penal, civil y pecuniariamente por todos los perjuicios materiales y morales que se causen a terceros por causa de las actividades que el COMODATARIO realice en el inmueble. 12. Garantizar la vigilancia del bien. 13. No variar la destinación, ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisar su correcta utilización. 14. Responder por el deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa. 15.Restituir el bien una vez vencido el plazo del comodato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso. 16. Realizar una manifestación escrita con tres (3) meses de antelación del vencimiento del comodato ante el supervisor del mismo, solicitando la suscripción de uno nuevo. **OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la República. 2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 9. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad Contractual. **OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** El municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Hacer entrega AL COMODATARIO, de los bienes objeto del presente contrato, entregándolos bajo inventario, dentro del mes siguiente a la firma del contrato. 2. Coordinar conjuntamente con el comodatario la ejecución del comodato. 3. Limitar el ejercicio de sus derechos sobre los bienes entregados en comodato, en cuanto fuere incompatible con la destinación. 4. Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes. 5. Entregar al día el pago de los servicios públicos y los gastos de administración y/o aquellos gastos que se hubiesen generado de cada uno de los bienes inmuebles, toda vez que la obligación del comodatario para sufragar estos gastos solo surge a partir de la fecha de suscripción de las actas de inicio y de entrega de los bienes inmuebles 6. Adelantar las demás acciones que se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen al contrato y que deberán concordar con el objeto del mismo. 7. Recibir el bien inmueble y bienes muebles objeto de comodato en el momento en que se cumpla el plazo estipulado en el presente contrato o cuando anticipadamente lo requiera EL COMODANTE, asumiendo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo. 8. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato por

intermedio del Supervisor. 9. Realizar mantenimiento correctivo de los inmuebles entregados en comodato previo informe del comodatario. 10. Las demás consagradas en la Ley para tal efecto. **PARÁGRAFO:** El comodante se reserva el derecho de solicitar, antes del plazo inicialmente previsto, la restitución del bien objeto del comodato, si evidencia un uso indebido o diferente al acordado en el objeto del contrato o en las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** cinco (5) años contado a partir de la entrega formal del inmueble. **CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACION Y VALOR DE LOS BIENES**:

Inmueble	Características	Unidad de medida	Cantidad	Valor	Valor total
Coliseo Cubierto	Matricula inmobiliaria 50C-2035831 y cedula catastral 010000150001000 con nomenclatura calle 15 No 6-40, Resolución No.391 del 8 de mayo del 2018	Mts2	4.842	$5.887.145.000	$5.887.145.000
Parque de la Fraternidad	Matricula inmobiliaria 50C-1749279 y cedula catastra 000000040056000 con nomenclatura Calle 15 # 20A – 30, Escritura No. 254 del 26 de marzo de 2009	Mts2	15.003.93	$666.434.000	$666.434.000
Patinódromo	Matricula inmobiliaria 50C-1948623 y cedula catastra 010002601400000 con nomenclatura Calle 15 # 2B – 55, Escritura No. 846 del 26 de febrero de 2015	Mts2	5.892.84	$2.129.667.000	$2.129.667.000
Skate Park	Matricula inmobiliaria 50C-1600541 y cedula catastra 010000270050000 con nomenclatura Carrera 6 # 17 – 90, Escritura No. 1957 del 26 de diciembre de 2014	Mts2	11.815.17	$1.590.567.000	$1.590.567.000
Villa Olímpica	Lote 1: Matricula inmobiliaria 50C-1520070 y cedula catastra 010000150172000, escritura 887 del 20 de noviembre del 2000. Lote 2: Matricula inmobiliaria 50C-1520060 y cedula catastra 010000150157000, escritura 886 del 20 de noviembre del 2000. Lote 3: Matricula inmobiliaria 50C-1520075 y cedula catastra 010000150158000, escritura 888 del 20 de noviembre del 2000.	Mts2	2376 10157 11930 (área construida 224 mts) Área Total 24.463	$1.262.278.000 $3.127.254.000 $3.780.622.000	$ 8.170.154.000
Parque de los niños	Matricula inmobiliaria 50C-1948628, cedula catastral No 01-00-0260-145000, CON NOMENCLATURA: CALLE 15 # 2-125 Barrio el Harto Primer sector de Funza - PARQUE DE LOS NIÑOS- escritura N 0846 del 26 de febrero de 2015	Mts2	58.800.91	$1.707.675.000	$1.707.675.000

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN: El COMODANTE— podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones contractuales.

c) En caso de darse los bienes objeto del Comodato una destinación diferente a la prevista en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: La suscripción del mismo, por las partes contratantes. Para su ejecución: La suscripción del acta de entrega del bien objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL MUNICIPIO** realizará la Supervisión del presente comodato, a través del secretario general y/o quien haga sus veces, funcionario (a) que deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** El COMODATARIO no podrá ceder el presente contrato de Comodato sino con el consentimiento previo y escrito del Señor alcalde Municipal. **CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISORIA:** Las partes convienen que las controversias o diferencias que surjan entre el Municipio de Funza, Cundinamarca y el comodatario con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán resueltas a través de arreglo directo, de la siguiente manera: En un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el mecanismo de arreglo directo, las partes deberán acordad de común acuerdo el día, hora y lugar en que se reunirán con el fin de llegar a un arreglo directo; este arreglo deberá constar en acta suscrita entre las partes, los efectos de dicha acta solamente cubrirán los hechos y circunstancias descritas en el mencionado documento.. **CLÁUSULA DECIMA: ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico, los bienes objeto de comodato se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RESERVA PROPIEDAD Y DESTINACIÓN EXCLUSIVA DE LOS BIENES OBJETO DEL COMODATO":** El Municipio de FUNZA – Cundinamarca, conservará el derecho de propiedad de los bienes dados en Comodato, reservándose en todo caso los derechos que mantenía sobre los bienes, tal como se describe en el artículo 2201 del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL COMODATARIO,** responderá por cualquier tipo de demanda civil, contractual o extracontractual con la justicia ordinaria u administrativa que se pueda presentar con ocasión del mal servicio prestado de los bienes objeto del Comodato u obligaciones que adquiera y perjudique a terceros, de ninguna forma el municipio responderá por subsidiariedad alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMODATARIO,** responderá en un 100%, por cualquier equipo que sea objeto de hurto o destrucción del mismo por mal manejo o falta de cuidado, lo cual será determinado por la autoridad pertinente, así como por el deterioro físico de los elementos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN:** El COMODATARIO, no podrá ceder los derechos y obligaciones que nacen en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** 1) Anexo No. 1 "certificación expedida por la oficina de recursos físicos, con las descripciones técnicas de los bienes a entregar" 2) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del COMODATARIO. 3) Certificación de la secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial sobre el estado del inmueble. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales el domicilio es el municipio de FUNZA Cundinamarca.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Pablo Prieto nieto	Secretario Jurídico		15/06/2023
Proyectó	Gloria Daniela Duarte Peralta	Contratista secretaria Juridica		15/06/2023